



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFADirección  
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

## REPORTE PÚBLICO DEL INFORME N° 149-2013-OEFA/DS-ELE

**Asunto:** Supervisión Regular realizada a la Central Termoeléctrica Chilca 1 de la empresa Energía del Sur S.A.

### I. ANTECEDENTES

En el marco de las competencias conferidas por la Ley N° 29325 – Ley del Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental, la Dirección de Supervisión del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA dispuso que se efectúe una supervisión regular a la Central Termoeléctrica Chilca 1 de la empresa Energía del Sur S.A. - **ENERSUR S.A.**, a fin de verificar los posibles impactos ambientales generados, así como el cumplimiento de los compromisos y obligaciones ambientales.

### II. INFORMACIÓN GENERAL

#### Datos Generales del Administrado

Titular : Enersur S.A.  
Instalación : Central Termoeléctrica Chilca 1

#### Ubicación de las instalaciones

Distrito : Chilca  
Provincia : Cañete  
Departamento : Lima

#### Fecha de la supervisión

Supervisión de Gabinete : Del 14 al 15 de noviembre de 2012  
Supervisión de Campo : Del 18 al 19 de noviembre de 2012

#### Tipo de supervisión

Supervisión Regular

### III. RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN

En la supervisión realizada se verificó lo siguiente:

- El administrado no presentó ante el OEFA los monitoreos trimestrales de calidad de agua para reforestación, ni el monitoreo semestral de la calidad de sedimentos conforme al compromiso asumido en el Plan de Manejo Ambiental de la Central Chilca 1 Conversión a Ciclo Combinado.





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección  
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- Asimismo, en los informes trimestrales de monitoreo ambiental efectuados al cuerpo receptor (Océano Pacífico – Playa Chilca) de la descarga de efluentes no se ha considerado el parámetro ambiental DBO<sub>5</sub>.

El presente Reporte Público ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD - «Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la Información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA», aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD.

14 ABR. 2014

San Isidro,

**DELIA MORALES CUTI**

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA

JOCW/majl/jacb

